JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 995

RADICACION No. 2021-00183-00

Como la anterior liquidación de crédito arrimada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo indicado en el proveído de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

Una vez ejecutoriado este proveído, de conformidad con lo indicado en el artículo 447 del Código General del Proceso, procédase a hacer entrega de los dineros al extremo activo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día del mes de de 2021 a las 8:00 AM
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria